

Pemex Exploración y Producción

Revisión de Contratos del Activo Integral Ku-Maloob-Zaap, en el Golfo de México

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-6-90T9G-22-0223-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 223

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	45,190,947.6
Muestra Auditada	6,418,621.5
Representatividad de la Muestra	14.2%

De los recursos por 45,190,947.6 miles de pesos que Pemex Exploración y Producción reportó como ejercidos en la Cuenta Pública de 2022 en el proyecto Integral Ku-Maloob-Zaap, en el Golfo de México, se revisaron 6,418,621.5 miles de pesos, que representaron el 14.2% del universo seleccionado y que correspondieron al total ejercido en los contratos de prestación de servicios núms. 640837804 y 641007800 y de obra núm. 648235810, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS E IMPORTES REVISADOS			
(Miles de pesos y porcentajes)			
Contrato número/Otros gastos	Importes		Alcance de la revisión (%)
	Ejercidos	Revisados	
640837804	2,689,055.3	2,689,055.3	100.0
641007800	2,038,628.2	2,038,628.2	100.0
648235810	1,690,938.0	1,690,938.0	100.0
Otros gastos del proyecto	38,772,326.1	0.0	0.0
Total	45,190,947.6	6,418,621.5	14.2

FUENTE: Pemex Exploración y Producción, las gerencias de Contrataciones para Servicios de a la Explotación y Perforación, de Mantenimiento e Infraestructura Complementaria Marina y de Servicios de Intervenciones a Pozos de la Subdirección de Servicios a la Explotación, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2022, se incluyó para Pemex Exploración y Producción un gasto aprobado de inversión de 362,926,468.4 miles de pesos. El proyecto “Integral Ku-Maloob-Zaap” contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal de 2022 por 45,190,947.6 miles de pesos, en los que se incluyen los 6,418,621.5 miles de pesos erogados en el año en revisión y que correspondieron a los tres contratos citados; monto que se reportó como ejercido en la Cuenta Pública de 2022 en el Tomo VIII, Empresas Productivas del Estado, Pemex Exploración y Producción, Información Programática, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con las claves de cartera núm. 039 98 039 y presupuestaria núm. 52-T9G-3-3-02-226-K002.

Antecedentes

El Proyecto “Integral Ku Maloob Zaap” tiene como objetivo contribuir con el cumplimiento de las metas de producción y de la calidad del crudo en el periodo 2014-2030, incorporando volumen de aceite y gas mediante la perforación de pozos de desarrollo y pozos inyectoros; el incremento en las reparaciones mayores con el fin de asegurar la intervención oportuna de los pozos para evitar la producción de gas o agua; la construcción y modernización de infraestructura complementaria para el manejo de producción húmeda; la continuidad del sistema de mantenimiento de presión a los yacimientos de los campos Ku, Maloob y Zaap, así como la construcción de infraestructura para el manejo de la producción de los campos nuevos Ayatsil, Pit y Tekel, lo que permitiría mantener al menos una plataforma de producción de 850.0 miles de barriles diarios por un periodo de seis años.

Para cumplir los objetivos citados se requiere de la perforación y terminación de pozos de desarrollo, de pozos inyectoros, reparaciones mayores y menores a pozos, así como la infraestructura necesaria, como estructuras marinas y ductos.

Por lo que se refiere al mantenimiento de pozos, se realizan reparaciones menores que consideran los cambios de accesorios de producción, como válvulas, sellos, tuberías

desgastadas, bombas electrocentrífugas, principalmente; y algunas actividades específicas, como estimulaciones, tomas de información y conversiones de sistemas artificiales de bombeo neumático a bombeo electrocentrífugo. Estas actividades permitirán monitorear el comportamiento de presión de los diferentes yacimientos de cada campo, el avance de los contactos agua-aceite y gas-aceite, el análisis de temperatura de los yacimientos y la medición de porcentaje de líquidos diferentes del aceite. Adicionalmente, se requieren reparaciones mayores orientadas a la profundización de pozos actuales o cambios de intervalo productor; y otras, a recuperar pozos exploratorios ya perforados, que buscan incrementar la producción.

Ante el incremento de gas y debido a la problemática actual para su manejo a alta presión en los módulos en otros activos, resulta necesaria la instalación de infraestructura adicional para la compresión a alta presión y la segregación de corrientes con alto y bajo contenidos de nitrógeno, a fin de plantear otros escenarios para el manejo integral del gas de la región, teniendo como beneficio principal el aprovechamiento del gas como parte importante de la estrategia consolidada para incrementar el factor de recuperación mediante su inyección a los yacimientos en los campos Maloob y Zaap; tal situación se encuentra alineada al Plan Maestro para el Aprovechamiento del Gas, en el cual se considera la implementación de proyectos integrales que permitan a corto y mediano plazos el manejo y aprovechamiento eficiente del gas. Los campos que forman el Proyecto Integral Ku-Maloob-Zaap se descubrieron en este orden: Ku en 1980; Maloob en 1985 y Zaap en 1992, y se ubican en aguas someras con tirantes de agua de entre 60 y 90 metros de profundidad en la Sonda de Campeche, frente a los estados de Campeche y Tabasco, en aguas del Golfo de México, en la Región Marina Noroeste de Pemex Exploración y Producción (PEP); y las coordenadas geográficas de los campos Ku, Maloob y Zaap son las siguientes.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE LOS VÉRTICES DEL CAMPO KU, MALOOB Y ZAAP

Vértice	Latitud	Longitud	Vértice	Latitud	Longitud
<i>Campo Ku</i>					
1	19.55000	-92.27500	21	19.47500	-92.12500
2	19.54160	-92.27500	22	19.46667	-92.12500
3	19.54160	-92.23330	23	19.46667	-92.17500
4	19.53333	-92.23330	24	19.47500	-92.17500
5	19.53333	-92.21667	25	19.47500	-92.19167
6	19.52500	-92.21667	26	19.48333	-92.19167
7	19.52500	-92.18333	27	19.48333	-92.21667
8	19.53333	-92.18333	28	19.49167	-92.21667
9	19.53333	-92.17500	29	19.49167	-92.25833
10	19.52500	-92.17500	30	19.50000	-92.25833
11	19.52500	-92.13333	31	19.50000	-92.26667
12	19.51667	-92.13333	32	19.50833	-92.26667
13	19.51667	-92.12500	33	19.50833	-92.27500
14	19.50833	-92.12500	34	19.51667	-92.27500
15	19.50833	-92.11667	35	19.51667	-92.28333
16	19.49167	-92.10833	36	19.52500	-92.28333
17	19.48333	-92.10833	37	19.52500	-92.29167
18	19.48333	-92.10833	38	19.54160	-92.29167
19	19.48333	-92.11667	39	19.54160	-92.30000
20	19.47500	-92.11667	40	19.55000	-92.30000
<i>Campo Maloob</i>					
1	19.62500	-92.25833	14	19.55833	-92.18333
2	19.61667	-92.25833	15	19.55833	-92.20000
3	19.61667	-92.21667	16	19.56667	-92.20000
4	19.60833	-92.21667	17	19.56667	-92.22500
5	19.60833	-92.19167	18	19.57500	-92.22500
6	19.60000	-92.19167	19	19.57500	-92.30833
7	19.60000	-92.18333	20	19.56667	-92.30833
8	19.59167	-92.18333	21	19.56667	-92.31667
9	19.59167	-92.17500	22	19.58333	-92.31667
10	19.56667	-92.17500	23	19.58333	-92.32500
11	19.56667	-92.16667	24	19.60000	-92.32500
12	19.55000	-92.16667	25	19.60000	-92.31667
13	19.55000	-92.18333	26	19.62500	-92.31667
<i>Campo Zaap</i>					
1	19.57500	-92.22500	12	19.54167	-92.17500
2	19.56667	-92.22500	13	19.54167	-92.18333
3	19.56667	-92.20000	14	19.52500	-92.18333
4	19.55833	-92.20000	15	19.52500	-92.21667
5	19.55833	-92.18333	16	19.54167	-92.21667
6	19.55000	-92.18333	17	19.54167	-92.23333
7	19.55000	-92.16667	18	19.54167	-92.23333
8	19.54167	-92.16667	19	19.54167	-92.27500
9	19.54167	-92.15833	20	19.55000	-92.27500
10	19.52500	-92.15833	21	19.55000	-92.30833
11	19.52500	-92.17500	22	19.57500	-92.30833

FUENTE: Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), asignaciones Ku, Maloob y Zaap, Dictamen Técnico del Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, Pemex Exploración y Producción, página 7, octubre 2020 y página 4, diciembre 2018.

La Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la fiscalización superior a los recursos reportados como erogados en las cuentas públicas de 2012, 2013, 2014 y 2017, revisó contratos del proyecto Cantarell en las auditorías números 227, 331 y 337, 298 y 488-DE, respectivamente, cuyos resultados y acciones se presentaron en los informes individuales correspondientes.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales erogados en el proyecto en 2022, se revisaron tres contratos a precios unitarios: uno de obra y dos de servicios, los cuales se describen en la siguiente tabla.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato o convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
640837804, contrato de servicios a precios unitarios/CAI. Servicio de Compresión de Gas en el Sistema Integral de Compresión.	18/10/17	Servicios Compresión de Gas CA-KU-A1, S.A.P.I. de C.V./ Dragados Offshore de México, S. A. de C. V. /Dragados Offshore, S. A./Dragados Industrial, S. A./ Avanzia Instalaciones, S. A. de C. V., y Cobra Instalaciones y Servicios, S. A.	19,675,516.1	24/11/17-31/12/30 4,786 d. n.
Convenio modificatorio número uno para aumentar el plazo de ejecución y modificar e incluir cláusulas en el contrato.	18/11/20			01/01/31-06/03/31 65 d.n
Convenio modificatorio número dos para adecuar cláusulas del contrato.	23/07/21			
Convenio modificatorio número tres para ingresar a una empresa a la sociedad como accionista y modificar anexos contractuales.	14/12/21			
A la fecha de la revisión (octubre de 2023) los servicios se encontraban vigentes y al cierre del ejercicio de 2022 contaban con avances físico y financiero de 43.0% y 28.0%, respectivamente.				
			19,675,516.1	4,851 d.n.
			2,821,393.8	
			2,689,055.3	
			14,165,067.0	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato o convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
641007800, contrato de servicios a precios unitarios/CAI. Servicios Integrados para la Perforación, Terminación y Reparación de Pozos de Aguas Someras (Contrato 1).	21/03/17	Baker Hughes de México, S. de R. L. de C. V./ B. H. Services, S. A. de C. V./ BJ Services Company Mexicana, S. A. de C. V. (Propuesta conjunta)	6,810,196.6	21/03/17-21/10/19 945 d.n.
Convenio modificatorio número uno para incluir el Proyecto Ayatsil y conceptos adicionales.	28/08/18			
Convenio modificatorio número dos para incluir conceptos adicionales.	14/12/18			
Convenio modificatorio número tres para incluir conceptos adicionales.	15/04/19			
Convenio modificatorio número cuatro para incluir conceptos adicionales.	23/08/19			
Convenio modificatorio número cinco para ampliar el monto máximo y el plazo, y modificar unas cláusulas contractuales.	21/02/20		4,121,162.2	22/10/19-20/10/21 730 d.n.
Convenio modificatorio número seis para incrementar el plazo y el monto, y para modificar el clausulado contractual.	12/03/21		1,507,634.8	21/10/21-31/12/21 72 d.n.
Convenio modificatorio número siete para incrementar el monto y para modificar el clausulado contractual.	02/12/21		771,806.8	
Convenio modificatorio número ocho para aumentar el plazo y el monto, y modificar el clausulado contractual.	18/05/22		2,187,522.2	01/01/22-30/06/22 181 d.n.
Convenio modificatorio número nueve para ampliar el plazo y el monto, y para incluir conceptos no previstos y anexos.	22/07/22		1,574,315.0	01/07/22-31/12/22 184 d.n.
Convenio modificatorio número diez para ampliar el plazo y el monto, y modificar la carta de crédito.	13/01/23		2,855,036.0	01/01/23-31/03/23 90 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2023) continuaban los servicios y al cierre del ejercicio de 2022 contaban con avances físico y financiero de 90.5% y 90.3%, en ese orden.				
Monto y plazo modificados			19,827,673.6	2,202 d.n.
Ejercido en años anteriores			15,863,524.3	
Ejercido en 2022			2,038,628.2	
Monto por ejercer			1,925,521.1	
648235810, contrato de obra a precios unitarios/AD. Mantenimiento a Instalaciones Costa Fuera de las Regiones Marinas.	31/12/15	Promotora Petrolera Regiomontana, S. A. de C. V.	3,435,007.4	01/01/16-31/12/18 1,096 d.n.
Convenio modificatorio número uno para implementar y formalizar el porcentaje de descuento ofertado por el contratista.	07/07/16			

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato o convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio modificatorio número dos para incluir conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, sin incrementar el monto y el plazo.	04/01/17			
Convenio modificatorio número tres para incluir conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, sin incrementar monto y el plazo.	24/07/17			
Convenio modificatorio número cuatro para incluir conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, sin incrementar el monto y el plazo.	20/12/17			
Convenio modificatorio número cinco para modificar la forma de pago pactada en el contrato.	26/01/18			
Convenio modificatorio número seis para incrementar el monto e incluir conceptos no previstos en el catálogo original.	23/10/18		515,690.6	01/01/19-30/12/20 730 d.n.
Convenio modificatorio número siete para incluir conceptos no previstos en el catálogo original de conceptos, sin incrementar el monto y el plazo.	07/11/18			
Convenio modificatorio número ocho para incluir conceptos no previstos el catálogo original, sin incrementar el monto y el plazo.	11/06/19			
Convenio modificatorio número nueve para incluir conceptos no previstos en el catálogo original.	16/10/19			
Convenio modificatorio número diez para incrementar el monto y el plazo, incluir conceptos no previstos en el catálogo original y modificar e incluir diversas cláusulas contractuales.	20/02/20		3,931,061.7	31/12/20-28/06/25 1,641 d.n.
Convenio modificatorio número once para incluir conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original, sin incrementar el monto ni el plazo.	20/08/20			
Convenio modificatorio número doce para incluir conceptos no previstos en el catálogo original, sin incrementar el monto y el plazo.	02/12/20			
Convenio modificatorio número trece para incluir conceptos no previstos sin incrementar el monto y el plazo, y para modificar diversas cláusulas contractuales.	10/03/21			
Convenio modificatorio número catorce para incluir conceptos no previstos en el catálogo original, sin incrementar el monto y el plazo.	09/07/21			
Convenio modificatorio número quince para incluir conceptos no previstos en el catálogo original, sin incrementar el monto ni el plazo.	15/10/21			
Acta de finiquito para terminar el contrato, sin modificar el monto y ni el plazo.	28/12/22			

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato o convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (octubre de 2023) los trabajos se encontraban vigentes y al cierre del ejercicio de 2022 contaban con avances físico y financiero de 75.2% y 83.0%, respectivamente.				
Monto y plazo modificados			7,881,759.7	3,467 d.n.
Ejercido en años anteriores			4,850,922.6	
Ejercido en 2022			1,690,938.0	
Monto por ejercer			1,339,899.1	

FUENTE: Pemex Exploración y Producción, Gerencia de Contrataciones para Servicios de a la Explotación y Perforación, la Gerencia de Mantenimiento e Infraestructura Complementaria Marina y la Gerencia de Servicios de Intervenciones a Pozos de la Subdirección de Servicios a la Explotación, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Nota: Tanto los importes de los contratos como las cantidades ejercidas que se reportan en la tabla anterior incluyen montos en pesos y en dólares conforme al tipo de cambio vigente a la fecha de cada operación.

AD Adjudicación directa.

CAI Concurso abierto internacional.

d.n. Días naturales.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por Pemex Exploración y Producción, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de programación, presupuestación, ejecución y pago de contratos del Activo Integral Ku-Maloob-Zaap, en el Golfo de México, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. En la revisión del contrato de obra a precios unitarios núm. 648235810 consistente en el “Mantenimiento a Instalaciones Costa Fuera de las Regiones Marinas”, se detectó que la entidad fiscalizada realizó un pago en exceso por 117.1 miles de pesos en 12 partidas referentes a equipos y horas-hombre en la estimación núm. 68 con un periodo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2020 y que se pagaron en el ejercicio de 2022, debido a que se consideraron los precios unitarios con los factores de descuento correspondientes al Anexo C-D del convenio modificadorio número diez, en lugar de los pactados en el Anexo C-D.1 denominado “Conceptos con Factores de Descuento”, del convenio modificadorio número once, que debieron tomarse en cuenta, ya que dichos descuentos eran aplicables en el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, en el que se encontraban las partidas descritas.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-1664/2023 del 29 de noviembre de 2023 referente a la notificación de la cita para la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 29 de noviembre de 2023 formalizada con el acta número 2022-223-002, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, mediante los oficios números CA-COMAUD-AI-GEIR-1588-2023, CA-COMAUD-AI-GEIR-0037-2024 y CA-COMAUD-AI-GEIR-0089-2024 del 11 de diciembre de 2023, 8 y 16 de enero de 2024, respectivamente, envió diversa información y documentación adicional de la Coordinación de Atención y Mejora, de la Dirección General de Pemex Exploración y Producción y de la Gerencia de Mantenimiento e Infraestructura Complementaria Marina, adscrita a la Subdirección de Mantenimiento, Logística e Infraestructura Complementaria, con la que se realizaron las precisiones siguientes:

Respecto a lo indicado sobre el pago en 12 partidas referentes a equipos y horas-hombre, se señaló que a la fecha en que se concilió la estimación núm. 68 correspondiente al mes de julio de 2020, no se contaba con el Anexo C-D.1 ya que el convenio modificatorio núm. once se suscribió hasta el 20 de agosto de 2020, por lo que, una vez que se formalizó el citado convenio, se procedió a determinar nuevamente el monto, considerando el descuento correspondiente, resultando una diferencia de 542.8 miles de pesos, más 60.5 miles de dólares importes que se recuperaron en las estimaciones núms. 69-A y 69-C del mes de agosto de 2020, con periodos de ejecución comprendidos del 1 al 31 de agosto de 2020, mediante el folio núm. AZTM01-2020-RPMPB-192 de la orden de trabajo núm. AZTM01-2020.

Por último, proporcionó los Certificados de Pagos y Descuentos (COPADES) núms. 1004113728 en pesos y 1004113729 en dólares, ambos de fecha 25 de enero de 2021 y resaltó que, en la segunda cláusula del convenio modificatorio núm. once, se acordó que, para el pago de los trabajos a ejecutar del 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, los COPADES serían autorizados en los primeros diez días naturales de los meses de enero, febrero y marzo de 2021.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se determina que se atiende la observación, en virtud de que se comprobaron documentalmente los descuentos convenidos para todas las partidas pactadas en el Anexo C-D.1, "Conceptos con Factores de Descuento", que se recalcularon y aplicaron las deductivas por 542.8 miles de pesos y 60.5 miles de dólares, los cuales incluyen el monto observado de 117.1 miles de pesos, mismas que se aplicaron en las estimaciones números 69-A y 69-C del mes de agosto de 2020, con los COPADES números 1004113728 y 1004113729, del 25 de enero de 2021 y pagados el 31 de marzo de 2022, con lo que se justifica el monto observado.

2. Con la revisión del contrato de servicios a precios unitarios núm. 640837804, relativo al servicio de compresión de gas en el Sistema Integral de Compresión, se determinó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 337.7 miles de pesos en la partida 1.2, "tarifa adicional por servicio integral de compresión de gas mayor de 454.5 MMPCD instalado en un sistema fijo o flotante", con precio unitario de 168.30 dólares por

MMPCD, con cargo en las estimaciones núms. 16, 17 y 18, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de mayo de 2021 y el 30 de junio de 2022, pagadas en enero de 2022, integrado de la manera siguiente: 303.6 miles de pesos en la partida núm. 1.2, por diferencias de volumen entre las cantidades estimadas y pagadas y lo acreditado mediante las notas informativas que forman parte de los generadores de las estimaciones; y 34.1 miles de pesos en la aplicación de ajuste de costos de la estimación núm. 10 AC, debido a errores aritméticos en la aplicación del factor de ajuste, como se detalla en la tabla siguiente.

DIFERENCIAS DETERMINADAS EN RELACIÓN CON LA PARTIDA 1.2
DEL CONTRATO DE SERVICIOS A PRECIOS UNITARIOS NÚM. 640837804
(Miles de pesos)

Estimación número	Partida 1.2	Importe pagado	Importe comprobado	Diferencia de importes observados
16	"Tarifa adicional por servicio integral de compresión de gas mayor de 454.5 MMPCD instalado en un sistema fijo o flotante"	3,124.0	3,052.0	72.0
17		3,756.2	3,541.2	215.0
18		481.6	465.0	16.6
			Subtotal	303.6
10 AC		50.2	16.1	34.1
			Total	337.7

FUENTE: Estimaciones, generadores, facturas y comprobantes de pago, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior contravino el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, el contrato de servicios a precios unitarios núm. 640837804, cláusula sexta, "Pagos", fracción 6.3, "Pagos en Exceso", anexo 2, "Pago por el servicio de compresión: tarifas y penalidades", fracción 2.2, "Condición operacional por encima del rango de operación".

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-1664/2023 del 29 de noviembre de 2023 referente a la notificación de la cita para la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 29 de noviembre de 2023 formalizada con el acta número 2022-223-002, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, mediante el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-1585-2023 del 11 de diciembre de 2023, remitió diversa información y documentación proporcionada por la Gerencia de Programación y Evaluación, adscrita a la Subdirección de Producción Región Marina Noroeste, con la que se realizaron las precisiones siguientes:

Para las estimaciones núms. 16, 17 y 18, en las cuales se realizó el pago de la partida núm. 1.2 "tarifa adicional por servicio integral de compresión de gas mayor a 454.5 MMPCD instalado en un sistema fijo y flotante", se mencionó que los volúmenes pagados en las tres

estimaciones son correctos y se anexaron los apéndices I, II y III, los cuales contienen los reportes diarios y las notas informativas generadas en campo.

Respecto a la estimación núm. 10 AC, se mencionó que la aplicación del factor de ajuste de costos se realizó de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 10 "Ajuste de Costos" y se proporcionaron los Apéndices IV y V, los cuales contienen la memoria de cálculo para obtener los factores de ajustes utilizados en las estimaciones de ajuste de costos núms. 9 AC y 10 AC.

Una vez analizada y evaluada la documentación recibida, se determina no atendida la observación, toda vez que aun cuando se informó que no había diferencias de volúmenes y que se envió la memoria de cálculo para obtener los factores de ajuste de costos no se proporcionó información o documentación adicional que justifique las diferencias de volúmenes de la partida núm. 1.2 observada ni la documentación que aclare o justifique los errores aritméticos en la aplicación del factor de ajuste, por lo que se reitera el monto observado de 337.7 miles de pesos.

2022-6-90T9G-22-0223-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Pemex Exploración y Producción por un monto de 337,714.58 pesos (trescientos treinta y siete mil setecientos catorce pesos 58/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en la partida 1.2, "Tarifa adicional por servicio integral de compresión de gas mayor de 454.5 MMPCD instalado en un sistema fijo o flotante, con precio unitario de 168.30 dólares por MMPCD, con cargo en las estimaciones núms. 16, 17 y 18, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de mayo de 2021 y el 30 de junio de 2022, pagadas en enero de 2022, del contrato de servicios a precios unitarios núm. 640837804, relativo al servicio de compresión de gas en el Sistema Integral de Compresión, integrado de la manera siguiente: 303,604.88 pesos en la partida núm. 1.2 por diferencias de volumen entre las cantidades estimadas y pagadas y lo acreditado mediante las notas informativas que forman parte de los generadores de las estimaciones; y 34,109.70 pesos por concepto de ajuste de costos de la estimación núm. 10 AC, debido a errores aritméticos en la aplicación del factor de ajuste, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, y del contrato de servicios núm. 640837804, cláusula sexta, "Pagos", fracción 6.3, "Pagos en Exceso", Anexo 2, "Pago por el servicio de compresión: tarifas y penalidades", fracción 2.2, "Condición operacional por encima del rango de operación".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión de los trabajos.

3. En la revisión del contrato de obra a precios unitarios núm. 648235810, consistente en el mantenimiento a instalaciones costa fuera de las regiones marinas, se detectó que la

entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 586.2 miles de pesos con cargo en las estimaciones de ajuste de costos núms. 63-ACM, 64-ACM, 67-ACM, 72-ACM y 78-ACM, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de diciembre de 2021 y pagadas en el ejercicio fiscal 2022, ya que se comprobaron errores aritméticos en la multiplicación efectuada entre el importe base y el factor autorizado, como se detalla a continuación en la tabla.

IMPORTES CALCULADOS CONFORME A LOS FACTORES DE AJUSTE AUTORIZADOS
EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS NÚM. 648235810

(Miles de pesos [mdp])

Orden de trabajo	Estimación número	Importe para el ajuste	Factor de ajuste autorizado	Importe pagado de ajuste de costos	Número de COPADE	Importe del ajuste determinado ASF	Diferencia [mdp]
AZT-M-01-2021	63-ACM	947.0	0.5201	492.5	1004187562	492.5	0
AZT-M-05-2021	63-ACM	14.2	0.5201	51.6	1004187556	7.4	44.2
AZT-M-05-2021	63-ACM	22.8	0.5201	41.6	1004187556	11.8	29.8
AZT-M-05-2021	63-ACM	52.5	0.5201	43.6	1004187556	27.3	16.3
AZT-M-01-2021	64-ACM	11,644.9	0.5263	6,531.2	1004189870	6,128.7	402.5
AZT-M-01-2021	67-ACM	7,170.6	0.5302	3,811.5	1004201259	3,801.9	9.6
AZT-M-07-2021	67-ACM	768.3	0.5302	407.3	1004201248	407.3	0
AZT-M-01-2021	72-ACM	3,971.7	0.5495	2,196.6	1004284104	2,182.5	14.1
AZT-M-04-2021	78-ACM	50.7	0.5733	59.8	1004326360	29.1	30.7
AZT-M-06-2021	78-ACM	11.1	0.5733	17.8	1004326353	6.3	11.5
AZT-T-01-2021	78-ACM	182.4	0.5733	132.1	1004326362	104.6	27.5
						Total	586.2

FUENTE: Estimaciones, generadores, facturas y comprobantes de pago, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-1664/2023 del 29 de noviembre de 2023 referente a la notificación de la cita para la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 29 de noviembre de 2023 formalizada con el acta número 2022-223-002, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, mediante los oficios números CA-COMAUD-AI-GEIR-1599-2023, CA-COMAUD-AI-GEIR-0037-2024 y CA-COMAUD-AI-GEIR-0089-2024 del 12 de diciembre de 2023, 8 y 16 de enero de 2024, envió diversa información y documentación adicional del personal de la Coordinación de Atención y Mejora, de la Dirección General de Pemex Exploración y Producción y de la Gerencia de Mantenimiento e Infraestructura Complementaria Marina, adscrita a la Subdirección de Mantenimiento, Logística e Infraestructura Complementaria, con la que se proporcionó una nueva base de datos en la que se encuentran las órdenes de trabajo, con importes a la baja a favor de PEP.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se determina que se atiende la observación, en virtud de que se comprobó que en la base de datos proporcionada los importes base utilizados para calcular los ajustes de costos observados incluyeron los descuentos aplicados por partidas pagadas en exceso, además de que se utilizaron los factores de ajuste de costos autorizados para cada mes, obteniendo el importe indicado en las estimaciones observadas, y que los importes base fueron determinados conforme a los montos pagados por mes, por lo que se justifica el monto observado por 586.2 miles de pesos.

4. En la revisión del contrato de obra a precios unitarios número 648235810, consistente en el mantenimiento a instalaciones costa fuera de las regiones marinas, se detectó que la entidad fiscalizada realizó un pago en exceso por 637.8 miles de pesos en las seis partidas extraordinarias núms. 6 C-91, 7 C-91, 8 C-91, 12 C-83, 13 C-83 y 16 C-83, referentes a reingeniería e ingenierías básica y de detalle para la fabricación de cantilever en diversas plataformas, con cargo en la estimación núm. 88, con periodos de ejecución del 1 de mayo de 2018 al 30 de septiembre de 2021, pagada en marzo de 2022, debido a que en las matrices de los precios unitarios extraordinarios de cada partida se determinaron costos de 420.98 pesos por hora-hombre, que difieren de los que fueron previamente autorizados y pagados conforme al precio fuera del catálogo original número 01-C66 de 365.26 pesos por hora-hombre, con alcances similares a los de seis partidas observadas, por lo que se ajustaron los precios unitarios de dichas partidas que multiplicados por las cantidades pagadas y estimadas en el ejercicio de 2022 se obtiene un importe de 4,180.6 miles de pesos y que restado del monto pagado por 4,818.4 miles de pesos, resulta el importe observado, como se detalla a continuación en la tabla siguiente.

PAGOS REALIZADOS EN CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL
DEL CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS NÚM. 648235810
(Miles de pesos)

Partida extraordinaria número	Cantidad	Precio unitario autorizado	Precio unitario determinado ASF	Importe pagado	Importe determinado ASF	Diferencia
13 C-83, Ingeniería básica y de detalle para la fabricación, izaje e instalación de cantilever en plataforma Maloob-A...	1	881.2	764.6	881.2	764.6	116.6
16 C-83, Ingeniería básica y de detalle para la fabricación, izaje e instalación de un cantilever en plataforma Ayatsil-C...	1	1,039.4	901.8	1,039.4	901.8	137.6
12 C-83, Ingeniería básica y de detalle para la fabricación, izaje e instalación de un cantilever en plataforma Zaap-A...	1	904.8	785.0	904.8	785.0	119.8
7 C-91, Ingeniería básica y de detalle para la fabricación, izaje e instalación de 1 cantilever en plataforma Ayatsil-C...	1	671.1	582.3	671.1	582.3	88.8
6 C-91, Reingeniería para la nueva ubicación del cantilever de la plataforma Ayatsil-C, del proyecto contenedores...	1	671.1	582.3	671.1	582.3	88.8
8 C-91, Reingeniería para la adecuación del cantilever de Ayatsil-C para su colocación en Maloob-A...	1	650.8	564.6	650.8	564.6	86.2
Totales				4,818.4	4,180.6	637.8

FUENTE: Estimaciones, generadores, facturas y comprobantes de pago, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Por las diferencias de costos detectadas, se contravinieron el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y el contrato de obra a precios unitarios núm. 648235810, cláusula 14, "Supervisión y verificación de los trabajos".

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-1664/2023 del 29 de noviembre de 2023 referente a la notificación de la cita para la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 29 de noviembre de 2023 formalizada con el acta número 2022-223-002, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, mediante los oficios números CA-COMAUD-AI-GEIR-1586-2023 y CA-COMAUD-AI-GEIR-0040-2024 del 11 de diciembre de 2023 y 9 de enero de 2024, respectivamente, envió documentación adicional de la Subgerencia de Reclamos, Controversias y Auditorías, de la Gerencia de Ingeniería de Costos y Análisis de Mercado, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Servicios de Soporte y Control de Almacenes, de la Subdirección de Abastecimiento, de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios y la Subgerencia de Mantenimiento y Confiabilidad de Instalaciones Región Marina Noreste, adscrita a la Gerencia de Mantenimiento e Infraestructura Complementaria Marina de Pemex Exploración y Producción, con la que se informó que el área administradora del proyecto reconoció que los trabajos para las partidas núms. 12, 13 y 16 del Anexo C-83 y 6, 7 y 8 del Anexo C-91, son similares a la partida núm. 1 del Anexo C-66 y la diferencia obedece a lo señalado en la sanción de campo de las partidas, por lo que se acuerda cancelarlas y se informó que se realizará la recuperación del importe observado de 637.8 miles de pesos en la próxima estimación.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se determina que subsiste la observación, en virtud de que no obstante que la entidad fiscalizada informó que realizaría la recuperación del importe observado de 637.8 miles de pesos, no remitió la documentación que acredite el resarcimiento correspondiente.

2022-6-90T9G-22-0223-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Pemex Exploración y Producción por un monto de 637,754.03 pesos (seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 03/100 M.N.), por el pago en exceso realizado, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en las seis partidas extraordinarias núms. 6 C-91, 7 C-91, 8 C-91, 12 C-83, 13 C-83 y 16 C-83, referentes a reingeniería e ingenierías básica y de detalle para la fabricación de cantilever en diversas plataformas con cargo en la estimación núm. 88 con periodo de ejecución del 1 de mayo de 2018 al 30 de septiembre de 2021, pagada en marzo de 2022, del contrato de obra a precios unitarios núm. 648235810, cuyo objeto es el "Mantenimiento a Instalaciones Costa Fuera de las Regiones Marinas", debido a que en las matrices de los precios unitarios extraordinarios de cada partida se determinaron costos de 420.98 pesos por hora-hombre, que difieren de los que previamente fueron autorizados y pagados conforme al precio fuera del catálogo original número 01-C66 de 365.26 pesos por hora-hombre, con alcances similares a los de

las seis partidas observadas, por lo que se ajustaron los precios unitarios de dichas partidas que multiplicados por las cantidades pagadas y estimadas en el ejercicio de 2022 se obtiene un importe de 4,180,654.09 pesos y al restarlo del monto pagado de 4,818,408.12 pesos resulta el importe observado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, y del contrato de obra núm. 648235810, cláusula 14, "Supervisión y verificación de los trabajos".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la autorización de precios unitarios y en la ejecución de los trabajos.

5. En la revisión del contrato de obra a precios unitarios número 648235810, consistente en el mantenimiento a instalaciones costa fuera de las regiones marinas, se detectó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 1,386.6 miles de pesos en las partidas núms. 10 C-91, "Suministro de luz perimetral solar..."; y 11 C-91, "Suministro de luces de navegación...", con cargo en las estimaciones núms. 88, 97 y 99, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de mayo de 2018 y el 31 de julio de 2022 y pagadas a partir de marzo de 2022, debido a la aplicación incorrecta de los índices para el cálculo de factores de deflactación, toda vez que el índice de 215.0000 aplicado difirió del autorizado de 231.2000, por lo que la ASF realizó el cálculo correcto de dichos factores que multiplicados por las cantidades autorizadas por la entidad fiscalizada dan el monto de 18,419.9 miles de pesos que se debió pagar y que restados del total pagado de 19,806.5 miles de pesos resulta el importe observado, en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del contrato de obra a precios unitarios núm. 648235810, cláusula 14, "Supervisión y verificación de los trabajos".

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-1664/2023 del 29 de noviembre de 2023 referente a la notificación de la cita para la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 29 de noviembre de 2023 formalizada con el acta número 2022-223-002, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, mediante el oficio número CA-COMAUD-AI-GEIR-1586-2023 del 11 de diciembre de 2023, envió diversa información y documentación adicional de la Subgerencia de Reclamos, Controversias y Auditorías, de la Gerencia de Ingeniería de Costos y Análisis de Mercado, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Servicios de Soporte y Control de Almacenes, de la Subdirección de Abastecimiento, de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, con la que se realizaron las precisiones siguientes:

Referente a la integración de los precios unitarios extraordinarios para su autorización, la Gerencia de Ingeniería de Costos y Análisis de Mercado (GICAM), identificó en la sanción de campo validada por el Administrador del Proyecto y la contratista, los insumos de contrato y extraordinarios, posteriormente, se deflactan los costos de las referencias de precios de los insumos extraordinarios presentados por la contratista y/o las obtenidas por la GICAM, es decir, se alinean los costos de todos los insumos indicados en la sanción de campo a la fecha

de la apertura en el proceso de contratación, utilizando un factor de deflactación, calculado con los índices definitivos para moneda extranjera publicados por el Bureau of Labor Statistics cada cuatro meses.

Además, se informó que dentro de la documentación soporte presentada por el Administrador del Proyecto, para la revisión y autorización del precio unitario extraordinario de las partidas 10 y 11 del Anexo C-91, se incluyeron referencias de precios soporte de la contratista, y la GICAM por su parte obtuvo otra referencia de precio de otra empresa de fecha 30 de julio de 2021, cotizada en dólares americanos que fue deflactada en el mes de agosto del 2021 fecha en la que se autorizó y emitió el Anexo C-91, con el último índice definitivo publicado por el Bureau of Labor Statistics correspondiente al mes de marzo de 2021.

También se precisó que las variaciones entre las publicaciones preliminares y definitivas pueden resultar favorables o desfavorables a PEMEX, ahora bien, para el cálculo del factor de deflactación del precio de los insumos núms. MATEXT1177 y MATEXT1179, cotizados por otra empresa del mes de julio del 2021, se utilizó el último índice definitivo del mes de marzo de 2021 publicado en agosto del 2021.

Finalmente, se concluyó que para determinar el factor de deflactación, se utilizaron los índices definitivos publicados en la fecha de apertura y el último publicado que se empleó para la integración de los precios unitarios extraordinarios con respecto a la fecha de emisión de la cotización del insumo extraordinario, con el fin de no incrementar el periodo de revisión, integración y autorización de los precios unitarios extraordinarios, y esperar la publicación del índice definitivo aplicable a la fecha de emisión de la cotización del insumo extraordinario. Por lo que no fue posible para la GICAM pronosticar el índice definitivo para los insumos que se integraron en los precios unitarios extraordinarios y en consecuencia ratificó que se actuó de forma adecuada al momento de emisión de éstos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se determina que subsiste la observación, en virtud de que aun cuando se informó de las circunstancias para aplicar factores de deflactación que no fueron los definitivos, se confirmó que la entidad fiscalizada aplicó índices distintos a los que debió aplicar para deflactar los insumos incluidos en los precios unitarios extraordinarios de las partidas núms. 10 C-91 y 11 C-91 observadas. Por lo que se debió efectuar un reanálisis de la deflactación inicialmente autorizada con los factores definitivos autorizados, situación que no se acreditó y en consecuencia se reitera el monto observado de 1,386.6 miles de pesos.

2022-6-90T9G-22-0223-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Pemex Exploración y Producción por un monto de 1,386,592.03 pesos (un millón trescientos ochenta y seis mil quinientos noventa y dos pesos 03/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en las partidas núms. 10

C-91, "Suministro de luz perimetral solar...", y 11 C-91, "Suministro de luces de navegación...", con cargo en las estimaciones núms. 88, 97 y 99, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de mayo de 2018 y el 31 de julio de 2022, y pagadas a partir de marzo de 2022, debido a la aplicación incorrecta de los índices para el cálculo de factores de deflactación, toda vez que el índice de 215.0000 aplicado difirió del autorizado de 231.2000, por lo que la ASF realizó el cálculo correcto de dichos factores que multiplicados por las cantidades autorizadas por la entidad fiscalizada dan el monto de 18,419,898.98 pesos que se debió pagar y que restados del total pagado por 19,806,491.01 pesos, resulta el importe observado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del contrato de obra núm. 648235810, cláusula 14, "Supervisión y verificación de los trabajos".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión en la aplicación de índices de deflactación.

6. Con la revisión del contrato de servicios a precios unitarios núm. 641007800, referente a servicios integrados para la perforación, terminación y reparación de pozos de aguas someras, se determinaron pagos en exceso por un monto de 5,039.7 miles de pesos, en tres partidas, integrados de la manera siguiente: 2,813.3 miles de pesos en la partida núm. 5.46 en la estimación núm. 1244, con fecha de ejecución del 27 de agosto de 2021, por la falta de instalación de dos estranguladores en el pozo Zaap 3; más 809.3 miles de pesos en la partida núm. 5.40 en la estimación núm. 1167, con un periodo de ejecución del 4 al 19 de julio de 2021, por la falta de instalación de un estrangulador en el ensamblado del medio árbol de válvulas en el pozo Zaap 13; y 1,417.1 miles de pesos en la partida núm. 5.42 en la estimación núm. 1443, con un periodo de ejecución del 31 de diciembre de 2021 al 2 de enero de 2022, por la falta de instalación de un estrangulador en el ensamblado del medio árbol de válvulas en el pozo Zaap 3, las tres estimaciones fueron pagadas a partir de junio de 2022. Cabe señalar que en el acta de verificación física núm. 002/CP2022 de fecha 20 de octubre de 2023 se asentaron los estranguladores detectados como faltantes en los pozos Zaap 3 y 13 y en la plataforma Zaap-A, debido a que se pagaron y no se instalaron los cuatro estranguladores, por lo que se contravinieron el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y el contrato de servicios a precios unitarios núm. 641007800, cláusulas 9, "Obligaciones del contratista", fracción 9.9, "Suministro de equipos y materiales"; 11, "Verificación y supervisión de los servicios"; 17, "Recepción de los servicios"; Anexo B-1, "Especificaciones generales", especificación 5, "Obligaciones del contratista", especificación 12; "Certificación de los servicios"; y del Anexo B-1, "Especificaciones particulares árboles de válvulas", partidas 5.40, 5.42 y 5.46.

PIEZAS FALTANTES Y PAGADAS EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2022
ENTRE PARTIDAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS A PRECIOS UNITARIOS NÚM. 641007800
(Dólares, pesos y miles de pesos [mdp])

Estimación número	Periodo de estimación	Pozo	Partida	Concepto	Núm. de piezas	P.U. en dólares	Tipo de cambio pesos	Importe observado [mdp]
1244	27/08/21	Zaap 3	5.46	Estrangulador 7 '16" ...	2	71,439.54	19.6940	2,813.3
1167	04/07/21-19/07/21	Zaap 13	5.40	Medio árbol de válvulas.	1	41,093.55	19.6940	809.3
1443	31/12/21-02/01/22	Zaap 3	5.42	Medio árbol de válvulas de producción marino...	1	71,439.54	19.8365	1,417.1
							Total	5,039.7

FUENTE: Estimaciones, generadores, facturas y comprobantes de pago, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-1664/2023 del 29 de noviembre de 2023 referente a la notificación de la cita para la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 29 de noviembre de 2023 formalizada con el acta número 2022-223-002, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, mediante los oficios núms. CA-COMAUD-AI-GEIR-1611-2023 y CA-COMAUD-AI-GEIR-1611-2023 del 15 de enero de 2024, remitió diversa documentación de la Gerencia de Servicios de Perforación e Intervenciones a Pozos Marinos, adscrita a la Subdirección de Producción Región Marina Noroeste, con la que se informó que los trabajos referentes a las partidas núms. 5.40, 5.42 y 5.46, se realizaron de acuerdo con lo establecido en el contrato y sus anexos; también se proporcionaron estimaciones, boletas de campo, generadores y las Codificaciones de Pagos y Descuentos (COPADES) de la ejecución de los trabajos referentes a las partidas observadas.

Además, se mencionó que una vez concluidos los trabajos, cumpliendo con los alcances establecidos en el contrato y sus anexos y después de haber realizado el pago correspondiente, el responsable del resguardo, operación y destino final de los equipos es el área usuaria; asimismo, se aclaró que el estrangulador con número de serie 121557549-4 observado en la partida núm. 5.42, no se instaló debido a la configuración del pozo y que se encuentra resguardado en el taller de árboles de válvulas en la Terminal Marítima de Dos Bocas y para comprobar lo anterior anexó una presentación que incluye fotografías del equipo en donde se observa la placa de identificación. Respecto a la partida núm. 5.46, se señaló que los estranguladores son consumibles y pueden utilizarse de acuerdo con las necesidades operativas de cada pozo, como parte de la información complementaria se proporcionó evidencia fotográfica con lo que se demostró que los dos estranguladores observados en esta partida se encuentran a resguardo en la Terminal Marítima de Dos Bocas.

Una vez analizada y evaluada la documentación adicional recibida, se determina parcialmente atendida la observación, ya que si bien se proporcionaron las fotografías con las que se pudo constatar el número de serie del estrangulador que debió instalarse en el árbol de válvulas de la partida 5.42 y las fotografías con las que se acredita que los otros dos estranguladores se tenían en resguardo en el almacén de la Terminal Marítima de Dos Bocas incluidos en la partida 5.46, quedando pendiente por aclarar la adquisición, el uso y destino de un estrangulador que debió instalarse en el medio árbol de válvulas de la partida 5.40, por lo cual del monto inicial observado por 5,039.7 miles de pesos se justificaron 4,230.4 miles de pesos, quedando un monto por aclarar de 809.3 miles de pesos.

2022-6-90T9G-22-0223-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Pemex Exploración y Producción por un monto de 809,296.37 pesos (ochocientos nueve mil doscientos noventa y seis pesos 37/100 M.N.), por el pago en exceso realizado, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en la partida núm. 5.40 de la estimación núm. 1167, con periodo de ejecución del 4 al 19 de julio de 2021, pagada en junio 2022, por la falta de instalación de un estrangulador en el ensamblado del medio árbol de válvulas en el pozo Zaap 13 del contrato de servicios a precios unitarios núm. 641007800, cuyo objeto son los "Servicios Integrados para la Perforación, Terminación y Reparación de Pozos de Aguas Someras (Contrato 1)". Cabe mencionar que en el acta de verificación física núm. 002/CP2022 de fecha 20 de octubre de 2023 se asentó la falta del estrangulador en el pozo Zaap 13, ubicado en la plataforma Zaap-A, debido a que se pagó y no se instaló el estrangulador mencionado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del contrato de servicios núm. 641007800, cláusulas 9, "Obligaciones del contratista", fracción 9.9, "Suministro de equipos y materiales"; 11, "Verificación y supervisión de los servicios"; 17, "Recepción de los servicios"; Anexo B-1, "Especificaciones generales", especificación 5, "Obligaciones del contratista", especificación 12, "Certificación de los servicios", y del Anexo B-1, "Especificaciones particulares de los árboles de válvulas", partida 5.40.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión en la ejecución de los trabajos.

7. Con la revisión del contrato de servicios a precios unitarios núm. 641007800, relativo a servicios integrados para la perforación, terminación y reparación de pozos de aguas someras, se determinaron pagos en exceso por 24,559.5 miles de pesos en tres partidas referentes a servicios de perforación en las estimaciones núms. 1121, 1176, 1186, 1279, 1284, 1313, 1325 y 1445, con periodos de ejecución entre el 3 de junio de 2021 y el 5 de enero de 2022; tres partidas relacionadas a herramientas y equipos de perforación en las estimaciones núms. 1121, 1176, 1183, 1279, 1284, 1313 y 1325, con periodos de ejecución entre el 3 de junio y el 18 de octubre de 2021; y una partida de sistemas de medición PWD en las estimaciones núms. 1116 y 1284, con periodos de ejecución entre el 18 de mayo y el

20 de septiembre de 2021, por diferencias entre los 14,308.0 metros pagados y los 9,395.5 metros comprobados mediante los reportes operativos diarios que se pagaron, con lo que resultó 4,912.5 metros de más, que multiplicados por los precios unitarios conforme al tipo de cambio de cada estimación arroja el monto observado, las estimaciones se pagaron a partir de marzo de 2022 como se detalla a continuación en la tabla. Cabe señalar que las diferencias se asentaron en el acta de verificación física núm. 002/CP2022 de fecha 20 de octubre de 2023.

DIFERENCIAS DETERMINADAS ENTRE LOS METROS PAGADOS Y LOS COMPROBADOS EN SIETE PARTIDAS REFERENTE A SERVICIOS DE PERFORACIÓN, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y SISTEMAS DE MEDICIÓN PWD DEL CONTRATO DE SERVICIOS A PRECIOS UNITARIOS NÚM. 641007800

(En dólares, pesos y miles de pesos [mpd])

Partida	Estimación núm.	P.U. (dólares)	Cantidades			Importe (dólares)	Tipo de cambio	Importe observado [mdp]
			Pagadas PEP	Verificadas ASF	Diferencia			
Servicios de perforación								
1.2	1445	263.37	262.0	260.5	1.5	395.05	19.8365	7.8
1.14	1121	147.44	1,202.0	481.0	721.0	106,304.24	19.5965	2,083.2
1.2	1176	263.37	474.0	431.0	43.0	11,324.91	19.6940	223.0
1.2	1325	263.37	420.0	279.0	141.0	37,135.17	20.4145	758.1
1.14	1186	147.44	1,368.0	1,352.0	16.0	2,359.04	19.6940	46.5
1.08	1284	397.17	919.0	144.0	775.0	307,806.75	19.6940	6,061.9
1.14	1279	147.44	1,329.0	1,262.0	67.0	9,878.48	19.6940	194.5
1.2	1313	263.37	399.0	338.0	61.0	16,065.57	20.9695	336.9
SUBTOTAL								9,711.9
Herramientas y equipos de perforación								
1.59	1121	285.48	1,202.0	481.0	721.0	205,831.08	19.5965	4,033.6
1.59	1176	285.48	474.0	431.0	43.0	12,275.64	19.6940	241.8
1.62	1325	476.40	420.0	279.0	141.0	67,172.40	20.4145	1,371.3
1.56	1284	319.67	919.0	144.0	775.0	247,744.25	19.6940	4,879.1
1.59	1279	285.48	1,329.0	1,262.0	67.0	19,127.16	19.6940	376.7
1.59	1313	285.48	399.0	338.0	61.0	17,414.28	20.9695	365.2
1.59	1183	285.48	1,323.0	1,288.0	35.0	9,991.80	19.6940	196.8
SUBTOTAL								11,464.5
Servicios de PWD								
3.51	1116	138.35	950.0	481.0	469.0	64,886.15	19.5965	1,271.5
3.51	1284	138.35	919.0	144.0	775.0	107,221.25	19.6940	2,111.6
SUBTOTAL								3,383.1
TOTALES			14,308	9,395.5	4,912.5			24,559.5

FUENTE: Estimaciones, generadores, facturas y comprobantes de pago, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-1664/2023 del 29 de noviembre de 2023 referente a la notificación de la cita para la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 29 de noviembre de 2023 formalizada con el acta número 2022-223-002, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, mediante los oficios núms. CA-COMAUD-AI-GEIR-1611-2023 con fecha del 15 de diciembre de 2023 y CA-COMAUD-AI-GEIR-0083-2024 del 15 de enero de 2024, remitió la documentación de la Gerencia de Ingeniería de Intervenciones a Pozos de

Explotación, adscrita a la Subdirección Técnica de Exploración y Producción, con la que se realizaron las siguientes precisiones:

Referente a las partidas núms. 1.08, 1.14 y 1.2 relativas a servicios de perforación y 1.56, 1.59 y 1.62, relativas a herramientas y equipo, se proporcionaron los generadores completos, las boletas de campo, así como un documento en el que se desglosan los metros pagados por día y por estimación. Para la partida núm. 3.51, "Servicios de PWD", se proporcionó el documento complementario con título "Registro PWD", donde se señalaron los intervalos registrados.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se determina atendida la observación, toda vez que para las partidas de servicios de perforación núms. 1.08, 1.14 y 1.2 y las de herramientas y equipos de perforación núms. 1.56, 1.59 y 1.62, la entidad fiscalizada presentó los generadores completos, las boletas de campo, así como un documento en los que se desglosan los metros pagados por día y por estimación en donde se señalan los intervalos y metros perforados reales para cada estimación, con lo que se justifican las diferencias observadas para dichas partidas por montos de 9,711.9 miles de pesos y 11,464.5 miles de pesos; finalmente, para los servicios de PWD de la partida núm. 3.51 se proporcionó el documento complementario con título PWD, donde se aclararon los intervalos, con lo cual se justificaron las diferencias observadas por un monto de 3,383.1 miles de pesos; en conclusión, se justificaron las diferencias en las siete partidas inicialmente observadas por 24,559.5 miles de pesos.

8. En la revisión del contrato núm. 641007800 relativo a los servicios integrados para la perforación, terminación y reparación de pozos de aguas someras, se detectó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 30,484.0 miles de pesos en la partida núm. 2.88, "Servicio técnico especializado", con un precio unitario de 3,293.37 dólares por servicio, con cargo en las estimaciones núms. 1171, 1377, 1383, 1385 y 1406, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de julio y el 22 de diciembre de 2021 y que se pagaron a partir de junio de 2022, debido a que de los 535 servicios pagados, sólo 65 se comprobaron mediante generadores, boletas de campo firmadas por cada especialista requerido y los informes entregados; sin embargo, 470 servicios se pagaron sin contar con la evidencia documental que acreditara su ejecución y que multiplicados por el precio unitario al tipo de cambio vigente a la fecha de pago de cada estimación resulta el monto observado, como se detalla a continuación en la tabla siguiente.

DIFERENCIAS DETECTADAS EN EL PAGO Y COMPROBACIÓN
DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS NÚM. 641007800
(En dólares, miles de dólares [mdd], pesos y miles de pesos [mdp])

Estimación	Unidad	Cantidad pagada	Precio unitario (dólares)	Monto pagado [mdd]	Cantidad verificada por ASF	Diferencia de cantidades	Monto observado ASF (dólares)	Tipo de Cambio	Monto observado ASF homologado a [mdp]
EST. 1385	SER	80	3,293.37	263.5	65	15	49,400.55	19.6940	972.9
EST. 1377	SER	150	3,293.37	494.0	0	150	494,005.50	19.6940	9,728.9
EST. 1383	SER	150	3,293.37	494.0	0	150	494,005.50	19.6940	9,728.9
EST. 1406	SER	45	3,293.37	148.2	0	45	148,201.65	19.6940	2,918.7
EST. 1171	SER	110	3,293.37	362.3	0	110	362,270.70	19.6940	7,134.6
Totales		535			65	470			30,484.0

FUENTE: Estimaciones, generadores, facturas y comprobantes de pago, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Cabe señalar que la información y documentación requerida se solicitó nuevamente con motivo de la formalización del acta de verificación física núm. 002/CP2022 de fecha 20 de octubre de 2023. Por el pago de servicios sin que se acreditara documentalmente su ejecución se contravinieron el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y el contrato de servicios núm. 641007800, cláusulas 9, "Obligaciones del contratista", fracción 9.7 "Entregables", 11; "Verificación y supervisión de los servicios"; 17, "Recepción de los servicios"; Anexo B, "Especificaciones generales", especificación 12, "Certificación de los servicios", especificación 13, "Estimaciones", especificación 14, "Formatos de solicitudes internas de servicios, órdenes de servicio, generador de obra y certificación de los servicios"; y Anexo B1-2, "Especificaciones particulares tecnologías de apoyo a la perforación", partida 2.88.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-1664/2023 del 29 de noviembre de 2023 referente a la notificación de la cita para la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 29 de noviembre de 2023 formalizada con el acta número 2022-223-002, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, mediante los oficios núms. CA-COMAUD-AI-GEIR-1611-2023 con fecha del 15 de diciembre de 2023 y CA-COMAUD-AI-GEIR-0083-2024 del 15 de enero de 2024, remitió documentación de la Gerencia de Ingeniería de Intervenciones a Pozos de Explotación, adscrita a la Subdirección Técnica de Exploración y Producción referente a los generadores completos, el generador por día donde se especifica el número de especialistas a requerir, las boletas de verificación firmadas por cada especialista requerido, así como los informes finales debidamente firmados en tiempo y forma, correspondientes a las estimaciones núms. 1385, 1377, 1406 y 1171.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se determina parcialmente atendida la observación, toda vez que para las estimaciones núms. 1385, 1377, 1406 y 1171, se comprobó mediante los generadores completos, las boletas de

verificación firmadas por cada especialista requerido y los informes finales debidamente firmados en tiempo del pago de dichas estimaciones; sin embargo, para la estimación núm. 1383 la entidad fiscalizada no proporcionó información adicional, por lo que, aún están pendientes las boletas de verificación por especialistas y el reporte que sustente el pago de la partida núm. 2.88, "Servicio técnico especializado", con un precio unitario de 3,293.37 dólares por servicio debido a que de los 150 servicios pagados en 2022, ninguno fue comprobado mediante boletas de campo firmadas por cada especialista requerido y el informe entregado; por lo que del monto inicial observado por 30,484.0 miles de pesos, se justifican 20,755.1 miles de pesos, quedando pendiente de aclarar 9,728.9 miles de pesos por 150 servicios pagados sin evidencia documental que acredite su ejecución, que multiplicados por el precio unitario da como resultado la actualización del monto observado de 9,728.9 pesos, como se detalla en la siguiente tabla.

DIFERENCIAS DETECTADAS EN EL PAGO Y COMPROBACIÓN
DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS NÚM. 641007800
(En dólares, miles de dólares [mdd], pesos y miles de pesos [mdp])

Estimación	Unidad	Cantidad pagada	Precio unitario (dólares)	Monto pagado [mdd]	Cantidad verificada por ASF	Diferencia de cantidades	Monto observado ASF (dólares)	Tipo de Cambio (pesos)	Monto observado ASF homologado a [mdp]
1383	SER	150	3,293.37	494.0	0	150	494,005.50	19.6940	9,728.9

FUENTE: Estimaciones, generadores, facturas y comprobantes de pago, proporcionados por la entidad fiscalizada.

2022-6-90T9G-22-0223-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Pemex Exploración y Producción por un monto de 9,728,944.32 pesos (nueve millones setecientos veintiocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 32/100 M.N.), por el pago realizado en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en la partida núm. 2.88, "Servicio técnico especializado", con un precio unitario de 3,293.37 dólares por servicio, en la estimación núm. 1383, con periodo de ejecución del 10 de noviembre al 22 de diciembre de 2021, pagada en junio de 2022, en el contrato de servicios a precios unitarios núm. 641007800, cuyo objeto son los "Servicios Integrados para la Perforación, Terminación y Reparación de Pozos de Aguas Someras (Contrato 1)", debido a que de los 150 servicios pagados en 2022, ninguno fue comprobado mediante generadores, boletas de campo firmadas por cada especialista requerido y los informes entregados, que multiplicados por el precio unitario al tipo de cambio vigente a la fecha de pago de la estimación, da como resultado el monto observado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del contrato de servicios núm. 641007800, cláusulas 9, "Obligaciones del contratista", fracción 9.7, "Entregables"; 11,

"Verificación y supervisión de los servicios"; 17, "Recepción de los servicios"; Anexo B, "Especificaciones generales", especificación 12, "Certificación de los servicios", especificación 13, "Estimaciones", especificación 14, "Formatos de solicitudes internas de servicios, órdenes de servicio, generador de obra y certificación de los servicios"; y Anexo B1-2, "Especificaciones particulares tecnologías de apoyo a la perforación", partida 2.88.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión en la ejecución de los trabajos.

9. Con la revisión de los contratos núms. 641007800 y 648235810, consistentes en los servicios integrados para la perforación, terminación y reparación de pozos de aguas someras y el mantenimiento a instalaciones costa fuera de las regiones marinas, se verificó el incumplimiento del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA) por un monto de 147,750.9 miles de pesos, integrado de la manera siguiente: 25,668.9 miles de pesos por la falta de acreditación de facturas, estimaciones y comprobantes de pago que soporten las acciones y montos reconocidos en las cédulas PROA, ya que sólo se aportaron los oficios de asignación, aceptación, autorización, conclusión, actas de inicio y de entrega-recepción y oficios de reconocimiento de aportaciones; y 122,082.0 miles de pesos por la falta de asignación de cédulas PROA hasta el año 2022, como se detalla a continuación en la tabla. Lo anterior se realizó en incumplimiento del contrato de servicios núm. 641007800, Anexo PACMA, y del contrato de obra núm. 648235810, cláusula 36, "Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente (PACMA)".

FALTA DE ACREDITACIÓN DEL MONTO Y DE LA ASIGNACIÓN
DE CÉDULAS DEL PACMA EN LOS CONTRATOS NÚMS. 641007800 Y 648235810

(Miles de pesos)

Contrato número	Cálculo de la aportación según contrato hasta 2022	Monto aceptado por PEP en 2022	Falta de acreditación del monto reconocido por PEP al 2022 (a)	Falta de asignación de cédulas PROA hasta 2022 (b)	Importe observado (a+b)
641007800	232,885.8	118,419.3	13,919.1	114,466.5	128,385.6
648235810	99,030.9	91,415.4	11,749.8	7,615.5	19,365.3
TOTALES			25,668.9	122,082.0	147,750.9

FUENTE: Estimaciones, cédulas PROA y testigos de pagos, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-1664/2023 del 29 de noviembre de 2023 referente a la notificación de la cita para la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 29 de noviembre de 2023 formalizada con el acta número 2022-223-002, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, mediante el oficio número CA-COMAUD-AI-0054-2024 con fecha del

11 de enero de 2024, remitió diversa documentación de la Gerencia de Ingeniería de Intervenciones a Pozos de Explotación, adscrita a la Subdirección Técnica de Exploración y Producción con la que se realizaron las precisiones siguientes:

Respecto al contrato núm. 641007800 para las cédulas núms. 7590, 7787, 7838 y 7166, se compartió el documento con título “Anexo 4.- Relación de cédulas de los contratos 641007800 y 648235810” con el cual se proporcionaron una actualización del monto comprobado mediante facturas para la cédula núm. 7166; y para el contrato núm. 648235810, las cédulas núms. 5538, 5539, 6472, 6473, 6891, 7051, 7067, 7073, 7309, 7314, 7495, 7504, 7539, 7545 y 7551, la rectificación de aportación, para la cédula núm. 7545 para lo cual envió el documento de reconocimiento de la aportación y el oficio de asignación, así como el documento con título “Anexo 4. Relación de cédulas de los contratos 641007800 y 648235810” que contiene el monto de las facturas y el reportado mediante el oficio de reconocimiento de la aportación.

Una vez analizada la información y documentación adicional recibida, se determina que la observación subsiste, ya que si bien del contrato núm. 641007800 se actualizó el monto por comprobar con facturas para la cédula núm. 7166, aun queda pendiente por acreditar un monto de 13,919.1 miles de pesos; referente al contrato núm. 648235810, para la cédula núm. 7887, se realizó la actualización del monto en las cédulas núms. 5538, 5539, 6472, 6473, 6891, 7051, 7067, 7073, 7309, 7314, 7495, 7504, 7539, 7545 y 7551 considerando el documento de rectificación de la aportación; sin embargo, falta por acreditar el cumplimiento del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA), por un monto de 143,670.6 miles de pesos, integrado de la manera siguiente: 22,225.6 miles de pesos por la falta de acreditación de facturas, estimaciones y comprobantes de pago que soporten las acciones y montos reconocidos en las cédulas PROA, ya que sólo se proporcionaron los oficios de asignación, aceptación, autorización, conclusión, actas de inicio, entrega-recepción y oficios de reconocimiento de aportaciones y 121,445.0 miles de pesos por la falta de asignación de cédulas PROA hasta el año 2022, como se detalla en la tabla siguiente.

FALTA DE ACREDITACIÓN DEL PACMA EN LOS CONTRATOS NÚMS. 641007800 Y 648235810

(Miles de pesos)

Contratos	Cálculo de la aportación según contrato hasta 2022	Monto aceptado por PEP en 2022	Falta de acreditación del monto reconocido por PEP al 2022 (a)	Falta de asignación de cédulas PROA hasta 2022 (b)	Monto sin acreditar (a+b)
641007800	232,885.8	119,835.5	13,919.1	113,050.3	126,969.4
648235810	99,030.9	90,636.2	8,306.5	8,394.7	16,701.2
TOTALES			22,225.6	121,445.0	143,670.6

FUENTE: Estimaciones, cédulas PROA y testigos de pagos, así como la información proporcionada mediante el oficio núm. CA-COMAUD-AI-0054-2024 con fecha de 11 de enero de 2024, proporcionado por la entidad fiscalizada.

2022-9-90T9N-22-0223-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron verificar la observancia y dar seguimiento al Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA) en los contratos núms. 641007800 y 648235810, consistentes en los "Servicios Integrados para la Perforación, Terminación y Reparación de Pozos de Aguas Someras (Contrato 1)" y el "Mantenimiento a Instalaciones Costa Fuera de las Regiones Marinas", por 143,670,548.53 pesos referente a obras y/o acciones de beneficio social a cargo de las contratistas, integrado de la manera siguiente: 22,225,595.80 pesos por la falta de acreditación de facturas, estimaciones y comprobantes de pago que soporten las acciones y montos reconocidos en las cédulas PROA, ya que sólo se aportaron los oficios de asignación, aceptación, autorización, conclusión, actas de inicio y de entrega-recepción y oficios de reconocimiento de aportaciones; y 121,444,952.73 pesos por la falta de asignación de cédulas PROA hasta el año 2022, en incumplimiento de los contratos de servicios núms. 641007800, Anexo PACMA; y del contrato de obra núm. 648235810, cláusula 36, "Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente (PACMA)".

10. Con la revisión de los contratos núms. 640837804, 641007800 y 648235810, relativos al servicio de compresión de gas, los servicios integrados para la perforación, terminación y reparación de pozos de aguas someras y el mantenimiento a instalaciones costa fuera de las regiones marinas, se comprobó que la entidad fiscalizada contó con los programas de ejecución de los trabajos, así como con los convenios modificatorios y sus dictámenes justificatorios que respaldan el aumento del monto, del plazo, las prórrogas y el incremento de conceptos no previstos originalmente; se verificó en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que a Pemex Exploración y Producción se le autorizó un monto modificado de 288,817,239.9 miles de pesos, de los cuales en la Cuenta Pública 2022, se reportó en el proyecto con clave 03998039 denominado "Integral Ku-Maloob-Zaap", una inversión aprobada de 62,409,253.0 miles de pesos y una inversión modificada y pagada de 45,190,947.6 miles de pesos, montos que se corresponden con los de los oficios de liberación de inversión 2022 (OLI), núms. DCF-SPC-205-2022 y DCF-SPC-14-2022 de fechas 14 de diciembre de 2021 y 31 de enero de 2023, respectivamente; por lo anterior, se concluyó que la programación y presupuestación de los trabajos para el ejercicio 2022 se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Montos por Aclarar

Se determinaron 12,900,301.33 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 6 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por Pemex Exploración y Producción y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría practicada con el título "Revisión de Contratos del Activo Integral Ku-Maloob-Zaap, en el Golfo de México", cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados a los contratos revisados, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto de la muestra auditada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Exploración y Producción cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los siguientes aspectos observados.

- Incumplimiento del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente, ya que no se aportaron las facturas y las estimaciones que complementen la acreditación de trabajos del programa, y tampoco las cédulas PROA por 143,670.6 miles de pesos.

Adicionalmente, se determinaron pagos en exceso por los siguientes importes:

- De 337.7 miles de pesos en la partida de “Tarifa adicional por servicio integral de compresión de gas no mayor a 454.5 MMPCD...”, por diferencias entre las cantidades pagadas y lo acreditado en las notas informativas de los generadores, y por errores aritméticos en la aplicación del factor de ajuste de costos.
- De 637.8 miles de pesos, ya que en las matrices de los precios unitarios extraordinarios se determinaron costos por hora-hombre diferentes a los autorizados.
- De 1,386.6 miles de pesos por la aplicación incorrecta de los índices para el cálculo de factores de deflactación.
- De 809.3 miles de pesos por la falta de instalación de un estrangulador en la plataforma Zaap-A.
- De 9,728.9 miles de pesos en la partida de servicios técnicos especializados debido a diferencias entre servicios pagados y los comprobados mediante generadores, boletas de campo e informes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Arq. Efraín González Trejo

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las gerencias de Contrataciones para Servicios a la Explotación y Perforación, de Mantenimiento e Infraestructura Complementaria Marina y de Servicios de Intervenciones a Pozos de la Subdirección de Servicios a la Explotación, de Pemex Exploración y Producción.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Contrato de obra núm. 648235810, cláusulas 14, "Supervisión y verificación de los trabajos", 36, "Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente (PACMA)", Anexo PACMA; contrato de servicios núm. 640837804, cláusula sexta, "Pagos", fracción 6.3, "Pagos en Exceso", Anexo 2, "Pago por el servicio de compresión: tarifas y penalidades", fracción 2.2, "Condición operacional por encima del rango de operación"; contrato de servicios núm. 641007800, cláusulas 9, "Obligaciones del contratista", fracción 9.7, "Entregables", fracción 9.9, "Suministro de equipos y materiales", 11, "Verificación y supervisión de los servicios", 17, "Recepción de los servicios", Anexo B, "Especificaciones generales", especificación 10, "Reporte o boleta de campo", especificación 11, "Generador de obra", especificación 12, "Certificación de los servicios", especificación 13, "Estimaciones", especificación 14, "Formatos de solicitudes internas de servicios, órdenes de servicio, generador de obra y certificación de los servicios", Anexo B-1, "Especificaciones generales", especificación 5, "Obligaciones del contratista", especificación 12, "Certificación de los servicios" y Anexo B-1, "Especificaciones particulares de los árboles de válvulas", partida 5.40, Anexo B1-1, "Especificaciones particulares perforaciones por etapa", partidas 1.08, 1.14, 1.20, 1.56, 1.59 y 1.62; y Anexo B1-3, "Especificaciones particulares registros de perforación", partida 3.51, Anexo B1-2, "Especificaciones particulares tecnologías de apoyo a la perforación", partida 2.88 y Anexo PACMA.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.